



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0514-CU-2018**  
**Piura, 19 de setiembre de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 1626-0201-18-5, remitido por el **Dr. JUAN WILBER CEBRIÁN BARZOLA**, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Oficio N° 031-2018-DU-UNP del 03 de julio de 2018, el Defensor Universitario comunica que la UNP ha sido invitada por la Universidad Nacional de Córdoba, a la primera reunión de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIDU), los días 12, 13 y 14 setiembre de 2018. Con la finalidad de participar en calidad de Defensor Universitario designado por la Asamblea Universitaria, para la defensa de los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria, estudiantes, personal docente, administrativo y autoridades, frente a las actuaciones de los órganos y servicios universitarios; solicita el otorgamiento de pasajes y viáticos por 05 días para asistir y participar en el citado evento;

Que, a través de los Oficios N° 1797-RECTORADO-2018/UNP y N° 2084-RECTORADO-2018/UNP de fechas 12 de julio y 16 de agosto de 2018, el señor Rector, autoriza se emita la Resolución, otorgando pasajes aéreos Piura-Lima-Córdoba(Argentina)-Lima-Piura, además de 04 días de viáticos a favor del Dr. Juan Wilber Cebrián Barzola, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, quien participará en la primera reunión de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIDU), los días 12, 13 y 14 setiembre del año en curso;

Que, con Oficio N° 958-2018-OCAJ-UNP del 07 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite la solicitud de viaje y viáticos del Dr. Juan Wilber Cebrián Barzola, al Secretario General con la finalidad de ser sometido al Pleno de Consejo Universitario para su discusión y determinación definitiva;

Que, mediante Informe N° 1254-2018-UNP-OCP-OPPTO, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiestan que lo solicitado se afectará en la partida: Fuente de financiamiento: 09-Recursos Directamente Recaudados, Certificado: 1811, Sección funcional: 0011, Secuencia: 1, Partidas: 2.3.2.1.1.1 Pasajes aéreos Piura-Lima-Buenos Aires-Lima-Piura (S/.3,500.00) y 2.3.2.1.1.2 Viáticos internacionales (\$200 x 04 días = \$800 (t.c 3.5) = S/.2,800.00) Según Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Monto total: S/ 6,300.00. Ejecución sujeta a disponibilidad financiera de la fuente anteriormente indicada y deberá contar con el documento resolutivo pertinente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura estipula en su artículo 174.13 como una atribución del Consejo Universitario “Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias”;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura estipula en su artículo 174.18 como una atribución del Consejo Universitario el autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM modifica los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentaria sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 – Ley N° 30693, establece en su Art. 4.2°: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de los establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, con Informe N° 1033-2018-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica considera que de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 –Ley N° 30693 y el Estatuto de la UNP; además de lo opinado por la Oficina Central de Planificación, opina: a) Se debe declarar procedente el otorgamiento de pasajes y viáticos a favor del Dr. Juan Wilber Cebrián Barzola, en vías de regularización, a fin de que asista a la Primera Reunión de la Red Iberoamericana de Defensoría Universitaria (RIDU), a partir del 12 al 14 de setiembre de 2018, a desarrollarse en la Universidad Nacional de Córdoba – Argentina. b) Se debe emitir la Resolución de Consejo Universitario correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0514-CU-2018**  
**Piura, 19 de setiembre de 2018**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, en vías de regularización, el viaje a la ciudad de Córdoba – Argentina al **Dr. JUAN WILBER CEBRIÁN BARZOLA**, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, quien participó en la primera reunión de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIDU), llevada a cabo del 12 al 14 de setiembre de 2018.

**ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR** que los gastos que irrogue el cumplimiento de lo citado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se efectuarán con cargo a los recursos del Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura de la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al siguiente detalle: Certificado: 1811, Sección funcional: 0011, Secuencia: 1, Partidas: 2.3.2.1.1.1 Pasajes aéreos Piura-Lima-Buenos Aires-Lima-Piura (S/3,500.00) y 2.3.2.1.1.2 Viáticos internacionales (\$200 x 04 días = \$800 (t.c 3.5) = S/2,800.00) Según Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Monto total: S/ 6,300.00.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, ejecutar los gastos detallados en el artículo precedente y de acuerdo al equivalente en moneda nacional.

**ARTÍCULO 4°.-PRESENTAR** la rendición de gastos a la mencionada Oficina Central.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

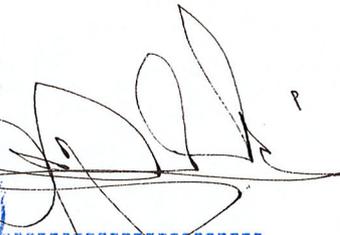
(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR, DGA, VR.ACAD, VRI, OCI, OCARH(4), OCII, OCP, OCAJ, OCEP(3), ABAST., INT, ARCHIVO(2)  
19 copias / Bkpa

  
Dr. Cesar Augusto Reyes Peña  
RECTOR



  
Dr. Denny's Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL